

## INCIDENTE DE DETERMINACION DE ASTREINTES

promueve incidente de fijación de astreintes Sr. Juez Guillermo Varela, Abogado inscripto al T° 95, F° 745, del Colegio Público de Abogados de Capital Federal, Monotributista, CUIT ?????, constituyendo domicilio en la calle Uruguay N° 2667 de esta Capital Federal, Zona de notificación 90, Teléfono 4379-5647, por la Sra. Belén Palmeiro, y dirección de correo electrónico [gvarela@gmail.com](mailto:gvarela@gmail.com), a V.S. me presento y respetuosamente digo: PERSONERÍA Acredito la personería invocada con la copia simple del poder conferido por la Sra. Belén Palmeiro por ante la escribana Daniela Freyre, titular del Registro Notarial N° 1458 de la Capital Federal, con la que se acredita que la Sra. Palmeiro, me otorgó poder general para asuntos judiciales. Declaro bajo juramento que el mandato se encuentra vigente en todas sus partes y que mi mandante se domicilia en la calle Conesa 2013, 4° piso, Depto. D, de esta Ciudad. OBJETO Conforme lo ordenado por V.S. en los autos ?Palmeiro, Belén c/ Luparia, Gonzalo s/ Divorcio?, mediante auto de fecha 12/07/2011, promuevo incidente de fijación y cobro de multa contra el consorcio de propietarios Barrio Santa Isabel, con domicilio en la calle Maipú N° 1225, Gral. Pacheco, Tigre, Provincia de Buenos Aires. HECHOS Con fecha 25/08/2010 mi mandante promovió acción de divorcio contra el Sr. Gonzalo Luparia conforme lo previsto por el art. 214, inc. 1°, del Código Civil y dentro de las pruebas ofrecidas, se encontraba la referida al consorcio de propietarios Barrio Santa Isabel. Se pretendía que el referido consorcio informase quién figuraba registrado como inquilino a partir de septiembre de 2006 hasta el presente en el lote 365 y cualquier otra persona que habitara con él; como así también, hiciese saber los ingresos y egresos que figurasen en los registros de seguridad en dicho consorcio del Sr. Gonzalo Luparia y la Sra. Lucrecia Segui y si los mismos se efectuaban con algún acompañante, en dicho caso, debiéndolo identificar. Conforme se encuentra acreditado en el Expte. principal, el 30/04/2011 y el 15/06/2011 fueron diligenciados los oficios a dicho consorcio, sin que en el tiempo procesal oportuno efectuara la contestación de los mismos, por cuya razón mi parte requirió la imposición y cobro de la multa prevista en el art. 398 del C.P.C.C.N. En virtud de lo expuesto y de lo ordenado por V.S. en el Expte. Principal, promuevo el cobro de la multa prevista en el ritual a partir de 22/07/2011 por cada día de retardo en la contestación del oficio informativo, la que asciende a la suma de pesos siete mil (\$7.000) la que deberá ser depositada a la orden de V.S. y como perteneciente a estos autos, en el Banco Nación Argentina, Sucursal Tribunales, dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de ejecución. Por medio de la presente promuevo incidente de ejecución de astreintes, intimando a la deudora para que en el plazo requerido efectúe el depósito de la multa, bajo apercibimiento de ejecución. DERECHO Fondo el derecho de mi parte en lo previsto en el art. 398 CPCCN. PRUEBA Ofrezco como prueba las constancias del Expte. conexo caratulado: ?Palmeiro, Belén c/ Luparia, Gonzalo s/ Divorcio?, en trámite ante vuestro juzgado. PETITORIO a) Me tenga por presentado, por parte y por constituido el domicilio. b) Se tenga por formado el presente incidente. c) Se disponga intimar al Consorcio de Propietarios Barrio Santa Isabel para que en el plazo requerido efectúe el depósito de la multa bajo apercibimiento de ejecución, librándose cédula ley 22. Proveer de conformidad, SERÁ JUSTICIA.-